

**ACTA DE LEVANTAMIENTO PARCIAL DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD No. 016-2018**

Inicio y Fecha: Neiva 23 de Abril de 2018.

OS GENERALES DEL VISITADO:**TOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD**

NOMBRE SEDE	EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD ""EMCOSALUD""
IDENTIFICACIÓN	800006150-6
TIPO DE PRESTADOR	IPS
CÓDIGO DE PRESTADOR	4100100519-28
DIRECCIÓN	Carrera 5 A # 18 – 13
REPRESENTANTE LEGAL	ABEL FERNELY SEPULVEDA RAMOS
EMAIL ELECTRÓNICO	emcosalud@emcosalud.com
TÉLEFONO	8755507
MUNICIPIO	Neiva
NOMBRE SEDE	EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD "EMCOSALUD"
CÓDIGO DE SEDE	4100100519-07
DIRECCIÓN SEDE	Calle 2 No 6 – 69 Barrio Ismael Perdomo Borrero
REPRESENTANTE LEGAL	ABEL FERNELY SEPULVEDA RAMOS
EMAIL ELECTRÓNICO SEDE	care gigante@emcosalud.com , emcosalud@emcosalud.com
TÉLEFONO SEDE	8325108
MUNICIPIO SEDE	GIGANTE
HORARIO DE ATENCIÓN	Lunes a viernes 08-18 y sábado 08-12

Fuente de datos: Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS

Objeto de la Visita: La Comisión Técnica Verificadora de la Secretaría de Salud Departamental del Huila, integrada por la profesional especializada Doctora María Consuelo Angarita Riaño, en cumplimiento de las competencias de la Entidad que representan, realiza visita al prestador de servicios de salud denominado **EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD "EMCOSALUD"** específicamente en la sede principal ubicada en la ciudad de Neiva, sitio donde se encuentra ubicado el centro de datos y el servidor del Software (E-Salud) de las clínicas de la IPS en mención, para verificar el cumplimiento de las condiciones de habilitación y determinar si es procedente o no el levantamiento de la medida sanitaria de seguridad impuesta el día 06, marzo de 2018, mediante Acta No. **016-2018**, en virtud de la petición suscrita por el Señor (a) ABEL FERNELY SEPULVEDA RAMOS, radicada ante esta Secretaría de Salud el día 09 de Abril de 2018 con Radicado No. 16108, y asunado por el Decreto No. **016-2018**, "Respuesta y solicitud de levantamiento de medida de seguridad 016 2018", y con petición manifiesta de levantar la medida de seguridad No. 016-2017 contra **EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD-EMCOSALUD** con Nit 800006150-3 y código de prestador 4100100519-28, teniendo en cuenta el cumplimiento de los ítems referidos en las causalidades de imposición de medida".

Antecedentes: "... La Comisión técnica de verificadores de la Secretaría de Salud Departamental del Huila, integrada por la profesional especializada Doctora María Consuelo Angarita Riaño, realizó el día 06, marzo, 2018, Visita de verificación del cumplimiento y mantenimiento de las condiciones de habilitación al Prestador denominado **"EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD "EMCOSALUD"** identificado ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS con el código de Prestador 4100100519-07; en la cual evidenció incumplimientos a las Normas que regulan el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, y en consecuencia procedió a la imposición de medida sanitaria de seguridad mediante el Decreto No. 016-2018, consistente en: **LA SUSPENSIÓN PARCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD-EMCOSALUD**.

2018/04/23

lazgos de la presente visita:

evidencia que el prestador "**EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD "EMCOSALUD"**, sanado totalmente los incumplimientos que motivaron la imposición de la medida sanitaria de seguridad certificada mediante **Acta No. 016 -2018**, e igualmente aporó soportes que subsanaron los incumplimientos a medida y que durante la visita fueron verificados, consistentes en el seguimiento de Historias clínicas de los pacientes de odontología general al Software E-Salud. Aporó soporte de asistencia a capacitación en el uso del Software E- Salud al Doctor Belisario Montealegre para realizar la digitación de las historias clínicas directamente en el Software.

La verificación del cumplimiento del prestador se realizó directamente en la sede principal del IPS, sitio donde se encuentra ubicado el centro de datos y el servidor del Software (E-Salud) de Historias clínicas de la Empresa Cooperativa de Servicios EMCOSALUD.

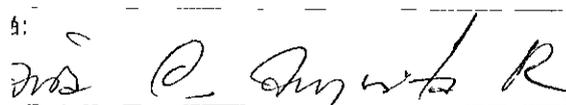
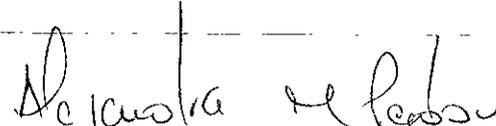
Observaciones: Se le indica al prestador, que los registros de procedimientos realizados a los pacientes, deben describirse de manera detallada en la historia clínica. Igualmente, los consentimientos informados de cada paciente deben de cargarse en el Software de la Institución como anexo de la historia clínica odontológica, los mismos deben de ser diligenciados en forma completa y específicos para cada procedimiento.

Conclusión: Analizados los documentos presentados por el peticionario y verificado el cumplimiento de las condiciones de habilitación del prestador "**EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD "EMCOSALUD"** con código de habilitación No. **4100100519-07**, la Comisión Técnica Verificadora de la Secretaría de Salud Departamental, determina el Levantamiento Total de la Medida de Seguridad y con esta secuencia retira los sellos impuestos en el servicio de **ODONTOLOGÍA GENERAL** al prestador en mencionada solicitud con radicado No. 2018CS009375- 1 de fecha 23 de abril de 2018, dirigida a la Secretaría de Salud del Municipio de Gigante, que como Autoridad Sanitaria a nivel local, se sirva realizar el levantamiento de sellos del establecimiento ubicado en la Calle 2 No 6 – 69 Barrio Ismael Perdomo Borrero, en el Municipio de Gigante.

En fecha 23 de abril de 2018, se da por terminada la diligencia, y se entrega esta Acta al área jurídica de la Secretaría de Salud para lo pertinente.

Se da en constancia de lo anterior:

En nombre de la Comisión técnica de verificadores de la Secretaría de Salud Departamental del Huila:

Firma: 	Firma: 
Nombre: Maria Consuelo Angarita Riaño C.C.: 36.181385	Nombre: Alejandra Mercedes Perdomo Cuellar C.C.: 33 751 112
Cargo: Funcionaria de la SSDH - Profesional especializado, del área de habilitación	Cargo: Profesional verificador de Apoyo